



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN NO. 279

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
(MICM)

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37 de fecha 3 de febrero de 2017, que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 3 de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizar el uso de los locales que serán destinados a la prestación de servicios de depósitos, al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

1

2017 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y MIGUEL ÁNGEL MATEO LÓPEZ / MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 190 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 349, de fecha 7 de octubre de 1999, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizo a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, a operar como Almacén General de Depósito, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 182, de fecha 26 de septiembre de 2017, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 111 de fecha 24 de abril de 2015, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección de este Ministerio y modifica los cargos por servicios de los mismos;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, mediante comunicación de fecha 22 de junio de 2017, solicito a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la habilitación de los almacenes bajo la resolución 111-2015;

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **DCI-AL-AGD-22/2017**, de fecha 11 de septiembre de 2017, de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio, después de evaluar la solicitud y realizar la visita de inspección, concluye que no tienen objeción y recomienda la autorización de uso de los locales (Almacenes Nos. 1 y 2) para la pignoración de mercancías (arroz pulido y en cáscara) bajo el régimen de Almacenes Generales de Depósitos, por periodo de un (1) año;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 190, de fecha 2 de octubre de 2017, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizo a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, el uso de los locales dado en arrendamiento por el señor **MIGUEL ÁNGEL MATEO LÓPEZ**, por el período de un (1) año contado a partir de la fecha de



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril del año 2015, de este Ministerio;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 230, de fecha 23 de noviembre de 2017, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), modifico, el párrafo, del Artículo Primero de la Resolución No. 190, de fecha 2 de octubre de 2017,

CONSIDERANDO: Que la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, mediante comunicaciones de fecha 9 de noviembre de 2017 y 6 de diciembre de 2017, solicito a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la rectificación de la Resolución No. 190, de fecha 2 de octubre de 2017 y Resolución No. 230, de fecha 23 de noviembre de 2017;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, en lo adelante referida como la Ley de Fomento Agrícola;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37-17, de fecha 3 de febrero de 2017;

VISTA: La Resolución No. 349, de fecha 7 de octubre de 1999, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

VISTA: La Resolución No. 182, de fecha 26 de septiembre de 2017 de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTO: El Informe Técnico No. **DCI-AL-AGD-22/2017**, de fecha 11 de septiembre de 2017, de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio;

VISTA: La Resolución No. 190, de fecha 2 de octubre de 2017, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 230, de fecha 23 de noviembre de 2017, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTO: Las comunicaciones de la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, comunicaciones de fecha 9 de noviembre de 2017 y 6 de diciembre de 2017;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR, como al efecto **DEROGA**, la Resolución No. 230-17, de fecha 23 de noviembre de 2017, en todos sus términos, vigencia y consecuencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, como al efecto **MODIFICA**, el párrafo, del Artículo Primero de la Resolución No. 190, de fecha 2 de octubre de 2017, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

PÁRRAFO: *El tipo de mercancía que podrá ser depositada en los locales autorizados en la presente resolución será **ARROZ EN CÁSCARA**, los cuales están ubicados en la Municipio el Llano, S/N, Provincia Elías Piña, República Dominicana, y consta de dos (2) almacenes conforme se describen a continuación:*

1. Almacén No. 1: *Cuenta con un área de 219.35 Mts², (20.5x10.70), con altura de 5 Mts., con capacidad de almacenamiento de 3,000 sacos de arroz de 125 libras cada uno. Construido con paredes de concreto, piso de cemento, una (1) puerta de metal corrediza y una (1) de malla ciclónica, dos ventanas de metal; posee energía eléctrica y extintores.*




REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

2. Almacén No. 2: Cuenta con un área de 608 Mts², (38x16), con altura de 18.24 Mts., con capacidad de almacenamiento de 15,000 sacos de arroz de 125 libras cada uno. Construido en paredes de bloques, piso de cemento, dos (2) puertas de metal corredizas; posee extintores.

ARTÍCULO TERCERO: Para todo lo no previsto en la presente Resolución, prevalecerán las mismas disposiciones de la Resolución No. 190, de fecha 2 de octubre de 2017, en todos sus términos y consecuencias.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).


ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

